



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221191326-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 30 de noviembre de 2021

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0025854 de fecha 1 de octubre de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 006-0025854-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 1 de octubre de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0025854, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje **JUNIN MOVIL N° 06**, al vehículo con placa de rodaje N° **F60871**, en la que se detectó que el vehículo transitaba con exceso de altura, toda vez que se detectó la medida de 4.40 metros, excediendo la altura máxima permitida de 4.10 metros establecido en el acápite 6 del Anexo IV Pesos y Medidas del RNV, por lo que exceso de altura es de 0.30 metros, esto es, 7.32 % más de lo permitido, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción **P.14¹ "Transporte de mercancías cuya altura exceda el máximo permitido en más de 7 %"** y calificada como **muy grave**, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el transportista, **HUAMANI ROJAS ANA BRASILIA**, identificado con DNI N° **41374536**, de conformidad con lo establecido por el artículo 49° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de **S/ 415.00 (cuatrocientos quince con 00/100 soles)**;

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros² con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380³; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.14 y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra **HUAMANI ROJAS ANA BRASILIA**, por la comisión de la infracción **P.14** calificada como **muy grave**, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de **S/ 415.00 (cuatrocientos quince con 00/100 soles)**;

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra **HUAMANI ROJAS ANA BRASILIA** identificado con DNI N° **41374536**, en su calidad de transportista, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° **006-0025854** de fecha **1 de octubre de 2018**, por la presunta comisión de la infracción **P.14**, **"Transporte de mercancías cuya altura exceda el máximo permitido en más de 7 %"** calificada como **muy grave**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a **HUAMANI ROJAS ANA BRASILIA** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ En el Formulario de Infracción se consignó como código de infracción P.13, sin embargo, del cálculo de las medidas respecto al exceso de la altura del vehículo, corresponde aplicar infracción con código P.14.

² De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución **no se advierte pago alguno** respecto al formulario materia de evaluación.

³ Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

⁴ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁵ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁶ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁷ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO HABILITADO SUTRAN - D.S. N° 021 - 2010 - MTC
FORMULARIO DE INFRACCIÓN



A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

E.P. MOVIL JUNIN

006- 0025854

ESTACIÓN DE PESAJE: **COCACHACRA**

Registro de Pesaje N°	S/R	Placa: F60871	Fecha: 01/10/2018	Hora: 05:58:43
Tipo Vehículo:	C3	Origen: ATALAYA	Destino: TARMA	
Mercancía:	GENERAL		CAMION	

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	HUAMAN ROJAS JUAN MILTON	Lic de Conducir:	Q40655909
Dirección:	LOS ANGELES VITARTE SECTOR F K 14 ATE LIMA LIMA	DNI:	40655909

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	HUAMANI ROJAS ANA BRASILIA	RUC:	1041374536
Dirección:	JR. PAURCARTAMBO N°763 SEC. TARMA-TARMA- TARMA-JUNIN		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	HUAMANI ROJAS ANA BRASILIA	RUC:	1041374536
Dirección:	PAURCARTAMBO N°763 SEC. TARMA-TARMA- TARMA-JUNIN		

Tipo	Infracción	Multa según Agente Infractor	Medida Preventiva	Calificación						
P.13	Transporte de mercancías cuya altura exceda el máximo permitido en más del 5% hasta 7%	<table border="1"> <tr><td>Conductor</td><td></td></tr> <tr><td>Transportista</td><td>X</td></tr> <tr><td>Generador / Dador</td><td></td></tr> </table>	Conductor		Transportista	X	Generador / Dador		Interrupción de la circulación del vehículo y Reestiba o descarga de la mercadería en exceso	GRAVE
Conductor										
Transportista	X									
Generador / Dador										

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:
N° Registro Neumático extra ancho:	NO <input type="checkbox"/> % de Bonificación por: Neumático	
Transporte de líquidos en cisternas: <input type="checkbox"/>	Concentrados de mineral a granel: <input type="checkbox"/>	Alimentos a granel: <input type="checkbox"/>
Animales vivos: <input type="checkbox"/>		
Infracciones Concurrentes-Tipo:		

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal	7000	9000	9000					25000
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:	7350	18900			0			25750
Peso registrado en balanza:					0			
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):								
MONTO A PAGAR S/.	415.00				Nuevos Soles			

[Firma]
FIRMA



[Firma]
FIRMA Y SELLO DEL INSPECTOR DE PROVIAS NACIONAL

() Conductor () Transportista () Generador
ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL: BANCO DE LA NACION
CUENTA CORRIENTE N° 000-068-227623 Cod. 5001

CHAGUA GUCHO JUAN CARLOS
INSPECTOR - SUTRAN
Código: D4055

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC
 En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

OBSERVACIONES: **TRANSPORTA UN CAMION ** NO PRESENTA NINGUAN GUIA DE REMISION ** ALTURA TOTAL 4.40 MTS (EXCEDE 10 CENTIMETROS), LONGITUD TOTAL 12.90 MTS**